



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 059-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 27 de junio de 2023

VISTO: Solicitud de fecha 27 de junio de 2023 y el Informe N° 066-2023-YJOS/URRHHyGR, sobre LICENCIA CON GOCE DE HABER por fallecimiento de familiar directo de MAXIMILIANA ARANDA POMA, servidora de la Entidad, sujeto al Decreto Legislativo N° 1057; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 27 de junio de 2023, la servidora MAXIMILIANA ARANDA POMA, servidora de esta entidad, que desempeña sus funciones en el puesto de personal de limpieza bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, manifiesta que habiendo fallecido su señor padre Rómulo Aranda Serna, solicitando se regularice su licencia con goce de remuneraciones.

Que, asimismo, señala "ampara su solicitud en el inciso f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que señala como suspensión de las obligaciones del contrato con contraprestación, entre otros, por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por (03) días pudiendo extenderse hasta (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente de donde labora el trabajador".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en su Artículo 6° otorga derechos a los trabajadores de dicho régimen¹. En este sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalándose en su artículo 129° que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"

Que, el artículo 27° del Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado con Resolución de Concejo Directivo N° 001-2020-HMLO, dispone que "Se considera licencia a la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de

¹ Artículo 6°, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, que: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos
g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".





HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS N° 059-2023-URRHGR-GAF/HMLO

trabajo por 01 (uno) o más días, estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración.
(...)"

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el servidor recurrente ha sustentado su requerimiento con el acta de defunción de quien fuera su padre, Don Rómulo Aranda Serna, siendo la fecha de su fallecimiento el 19 de junio de 2023 y documento de identidad de ella, por lo que, resulta atendible su solicitud de licencia con goce de haber, la misma que se otorga por el término de ocho (08) días².

Que, el Informe N° 066-2023-YJOS/URRHGR, de fecha 27 de junio de 2023, considera procedente la licencia con goce de remuneraciones a favor de MAXIMILIANA ARANDA POMA, conforme al Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y el Reglamento Interno de Trabajadores del Hospital Municipal Los Olivos, que establece la licencia por fallecimiento de familiar directo por un periodo de cinco (05) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (3) días adicionales³, opinando que se conceda desde el día 19 hasta el 26 de junio de 2023, ante el deceso de su padre Don Rómulo Aranda Serna.

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

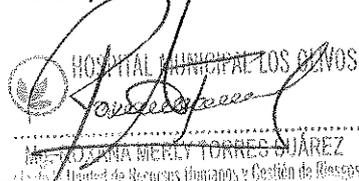
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de MAXIMILIANA ARANDA POMA, desde el día 19 al 26 de junio de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a MAXIMILIANA ARANDA POMA, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA WIERLY TORRES JUÁREZ
Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos



² Artículo 12.- Suspensión de las obligaciones del trabajador

f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.

³ ARTÍCULO 18.- LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES

e. Por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijos, padres o hermanos, se concede por el periodo de cinco (5) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (3) días adicionales cuando el deceso se produce en lugar diferente al lugar donde labora el/la servidor/a